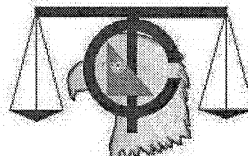
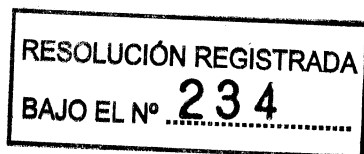




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 08 JUL 2011

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-
S.P. Nº 51 del Año 2010 caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DRA. MARÍA
CRISTINA AGUADO CASAL DNI 11.154.947", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/19 se agrega la presentación efectuada por la funcionaria saliente Dra. María Cristina AGUADO CASAL, por medio de la cual solicita se dé inicio a su Juicio de Residencia, adjuntando copia de la Resolución del Directorio del IPAUSS Nº 222/10 de fecha 26 de abril de 2010, por medio del cual se lo designara como Director por el Sector Activo, hasta el 10 de diciembre de 2010.

Que con fecha 25 de febrero de 2011 se designó por medio de Resolución Plenaria Nº 059/2011 a la Auditora Fiscal C.P Vanina REINA a cargo de la investigación dispuesta en la Resolución Plenaria Nº 51/2004, designándose asimismo al Dr. Gustavo MARCHESE para coordinar dicha tarea con la Prosecretaría Legal, a efectos de procurar el seguimiento de los oficios a las distintas dependencias.

Que a fs. 75/80 se agrega Informe Nº 154/11 Letra T.C.P emitido por la Auditora interviniente, quien indica que no se adjunta copia de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario del Fin del Mundo de la ciudad de Ushuaia por no haber sido recepcionadas en la delegación, y solo forman parte de las actuaciones las publicaciones realizadas en el diario Tiempo Fueguino (fs.71 y 72) de la ciudad de Río Grande.

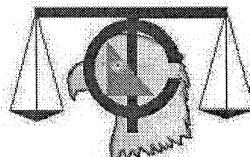
Que asimismo informa que se remitieron oficios a los Juzgados de la Provincia y a la Fiscalía de Estado, encontrándose pendientes a la fecha de la emisión del informe las respuestas del Juzgado de 1º Instancia de Competencia Ampliada y de 1º Instancia del Trabajo ambos del DJS y los Juzgados de Instrucción de Primera Nominación y Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte.

Que a su vez el Auditor interviniente manifiesta que se han circularizado a los Secretarios Contable y Legal de este Tribunal de Cuentas, así como al Prosecretario Contable, Auditores Fiscales, al Cuerpo de Abogados, Relatores, Auditores Fiscales del Organismo y Contaduría General de la Provincia.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

Que al respecto se indica que la Asesora Letrada del Tribunal informa que no posee causas o investigaciones en trámite en las que se involucre patrimonialmente a la ex funcionaria por el período que ocupara el cargo.

Que los Auditores Fiscales circularizados informan no poseer causas, investigaciones o sumarios que involucren patrimonialmente al funcionario sometido a Juicio de Residencia.

Que el Contador General de la Provincia informa no ha sido responsable de fondos permanentes, Anticipos con cargo a rendir, Cajas Chicas ni Cuentas Corrientes Bancarias.

Que no obra respuesta del Ministerio de Economía, por lo que no se puede informar si poseen órdenes de pago pendientes de rendición que afecten el desempeño de la Sra. María Cristina AGUADO CASAL.

Que la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable informó que si bien la auditora actuante, en el informe contable N° 154/11 expresa que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Norte informó sobre la existencia de causas que involucran a la mencionada, advierte que la Fiscalía de Estado a fs 54 informa sobre la causa "Rodriguez, Victor Hugo c/ Aguado Casal María Cristina s/ Daños y Perjuicios" (exp N° 15616/109 en la cual la Provincia es codemandada por el actor.

Que luego de detallar el procedimiento llevado a cabo, la CP Vanina Maria REINA, concluye que en su opinión, la documentación agregada en el expediente, no se detectó investigación o tramitación alguna que involucre patrimonialmente por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período mencionado, ello sin perjuicio en cuanto a los oficios que faltan recibir respuestas y lo informado por la Fiscalía de Estado.

Que en virtud de los elementos colectados en el marco de los presentes actuados, resultan reunidos los elementos necesarios para dar por concluido el trámite de juicio de Residencia iniciado por la Sra. María Cristina AGUADO CASAL.

Que no obstante ello, corresponde hacerle saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios faltantes se determinarse en el futuro la configuración de perjuicio fiscal imputable a su persona, será pasible de la acción en el marco del plazo del artículo 75 de la Ley N° 50.

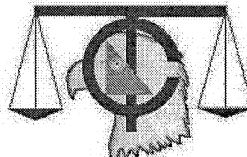
Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por medio del Art. 27 y cdtes. de la Ley Provincial N° 50.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **234**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado a la Dra. María Cristina AGUADO CASAL por el cargo Director por el Sector Activo en el IPAUSS, durante el período que abarcó desde el 26 de abril de 2010 y hasta el 10 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Informe N° 154/11 Letra T.C.P. de fecha 19 de abril de 2011 de la Auditora Fiscal C.P Vanina María REINA, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Dra. María Cristina AGUADO CASAL en el cargo y período detallado.

ARTICULO 3°.- Hacer saber a la funcionaria saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes y/o investigaciones surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

ARTÍCULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente a la Dra. María Cristina AGUADO CASAL, al Secretario Contable, al Auditor Fiscal interviniente y al Registro de Juicios de Residencia e investigaciones especiales a cargo de la Prosecretaría Contable.

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 234 /2011.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia